DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION

Fecha: 18 de marzo de 2021

Señor
Abog. Blásido Villalba Torres
Intendente Municipal:

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 01/2021 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA" FONACIDE" CON ID 390184

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Artículo 33º de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

El informe del Fiscal de Obras Arq. Katerine Solis, Reg. MOPC Nº 3722, recibido en fecha 19 de marzo de 2021.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Informe de del Fiscal de Obras Arq. Katerine Andrea Solis
Fecha: 19/03/2021
Dependencia de Origen: Obras

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen

El procedimiento cuenta con:
(**....**) PAC
(.**X.**) Se requiere modificación de PAC ID 390184

El procedimiento cuenta con:
(.**X.**)Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 08/2021
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación
(.....) Derivado de situaciones que fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, el tiempo requerido para atender el procedimiento de licitación en de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY * UOC *

Dorminia González
Encargada de U.O.C

(.....) Se hubiere rescindido por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(.**X**.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

Que en fecha 19 de marzo de 2021 la Arq. Katerine Andrea Solís informó a la Municipalidad el estado en el que se encontraban las infraestructuras existentes en la Esc. Bas. Nº 2724 "5 de junio", el Colegio Nacional 05 de junio y la Esc. Bas Nº 5722 *San Bartolomé.*
Que, dicho informe menciona el mal estado de las construcciones existentes y deterioro avanzado de las mismas lo cual constituye un peligro para los alumnos, docentes, padres y las personas que acuden a las instituciones.
Que la Esc. Bas. Nº 5724 "5 de junio" necesita con carácter urgente la construcción de otro sanitario considerando que el existente presenta fisuras y desprendimientos en paredes, filtraciones en los techos, no cuenta con artefactos sanitarios ni desagüe cloacal.
Que, el Colegio Nacional 05 de junio la necesidad imperante es la reparación de aulas y sanitarios existentes ya que las mismas presentan fisuras y desprendimientos, instalaciones eléctricas precarias, cables sueltos y falta de aislación hidrófuga.
Que, la Esc. Bas. Nº 5722 San Bartolomé presenta fisuras, instalaciones eléctricas en mal estado y falta de artefactos lumínicos en dos bloques de aulas existentes.
Que, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Concurso de Ofertas el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de la población estudiantil a quienes apunta este llamado.

MARCO LEGAL APLICABLE

Que, el **Artículo 33 inciso g)** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas menciona: si existan razones justificadas para la Adquisición o locación de bienes o razones técnicas o urgencias impostergable"

Que, en efecto el **Decreto Reglamentario 2992/19 en el Art. 77 numeral 3 inc) b** establece: Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY * UOC *
Dominia González
Encargada de U.O.C

Excepción de Urgencia Impostergable (Art., 33 inc. G) de la Ley 2051/03), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos b) y c) del Art. 33 de la Ley 2051/03 deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posterior a la Adjudicación del contrato

Que, la Resolución DNCP N°1697/20 Por la Cual se reglamenta los Procedimientos de Vía de la Excepcion por urgencia impostergable.
Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:
a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Que, la Resolución DNCP N°1697/2020 Por la Cual se reglamenta los Procedimientos de Vía de la Excepción por urgencia impostergable en su Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Que el Artículo 54º de la Constitución Nacional expresa:
De la protección al niño
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.
Que el Artículo 75º de la Constitución Nacional expresa De la responsabilidad educativa
La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado…"

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Excepción (CE) 01/2021 "Obras de Infraestructura" FONACIDE" con ID 390184 con Aviso de Intención de Compras, para lo cual se recomienda se dicte la Resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY * UOC *

Darminia Daniela González
Encargada de la UOC